PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MERITOS
CMA 001-2025

SELECCIONAR AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE ASESORE AL MUNICIPIO DE LA UNIÓN (ANTIOQUIA) EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SU PROGRAMA DE SEGUROS, EL CUAL DEBERÁ AMPARAR AQUELLOS INTERESES PATRIMONIALES POR LOS QUE ES O LLEGARÍA A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD

MUNICIPIO DE LA UNION
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

MARZO 2025

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión | alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

PLIEGOS DE CONDICIONES

I. GENERALIDADES

CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

El MUNCIPIO DE LA UNION, ANTIOQUIA convoca a las veedurías ciudadanas para que intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual pueden consultar el proceso en el portal único de contratación estatal: www.contratos.gov.co.

1.1. INTRODUCCIÓN

El MUNCIPIO DE LA UNION ANTIOQUIA, mediante el presente CONDURSO DE MERITOS ABIERTO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2) numeral 1) de la Ley 1150 de 2007, invita a las personas naturales o jurídicas, individualmente, en consorcio, o en unión temporal, que cumplan con los requisitos de participación exigidos en los presentes PLIEGOS DE CONDICIONES, con el fin que presenten una propuesta acorde al objeto de dicho proceso de contratación, garantizando el cumplimiento del objeto y la adecuada utilización de los recursos financieros.

1.2. OBJETO

SELECCIONAR AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE ASESORE AL MUNICIPIO DE LA UNIÓN (ANTIOQUIA) EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SU PROGRAMA DE SEGUROS, EL CUAL DEBERÁ AMPARAR AQUELLOS INTERESES PATRIMONIALES POR LOS QUE ES O LLEGARÍA A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD

1.3. DENOMINACIÓN

Para efectos de la presente modalidad de selección, EL MUNICIPIO DE LA UNION se denominará “EL MUNICIPIO”.

1.4. AUTORIZACIÓN LEGAL

La apertura del presente proceso de selección del contratista, será ordenada mediante la Resolución expedida por la SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS del Municipio de la Unión

1.5. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

En concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se realizará por la modalidad de contratación por Concurso de Méritos Abierto.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SUBCLASE	TIPO DE EVALUACIÓN PARA OBTENER LA OFERTA MÁS FAVORABLE
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CONSULTORÍA E INTERVENTORÍA	CALIDAD

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión | alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

Para efectos de la presente contratación, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 45 de 1990, el Código de Comercio y demás normas reglamentarias sobre la materia que la modifiquen, complementen o adicionen y regulen este proceso. En caso de contradicción entre el pliego y la Ley, primará la Ley. Los vacíos que se presenten en el pliego, se suplirán con la Ley aplicable al caso.

PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO DE MÉRITOS

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

(Modificado por el Art. 2 del Decreto 399 de 2021)

1.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO.

La contratación del intermediario de seguros objeto del presente proceso no genera costos para el municipio de la Unión, considerando que el intermediario recibirá como compensación por los servicios prestados la comisión comercial establecida por la(s) compañía(s) de seguros que resulte(n) seleccionada(s) en el concurso de seguros, según primas pagadas y ramos de seguros contratados por el Municipio de la Unión.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 1341 del Código de Comercio, *"la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario".* En consecuencia, el contrato resultante no causa pago o erogación alguna para el municipio de la Unión

No obstante, para efectos fiscales y de constitución de pólizas, el valor estimado del contrato se determinará tomando como parámetro el valor aproximado que las diferentes compañías aseguradoras, a lo largo del plazo de ejecución, reconocerían al intermediario como comisiones por la asesoría en la causación de las primas de las pólizas a contratar. Dicho valor se estima en DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L ($270.142.865).

1.6.1. PAGO COMISIÓN DE INTERMEDIARIO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario estará a cargo de la(s) aseguradora(s) contratada(s) por el municipio de Donmatías, por lo tanto, el municipio de Donmatías, estará exento de cualquier pago que genere la intermediación contratada.

1.7. PLAZO

El contrato resultante de la adjudicación del presente proceso de selección, se extenderá hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintisiete (2027), contándose a partir de la suscripción del acta de inicio.

1.8. CRONOGRAMA DE LA PRESENTE LICITACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de aviso de convocatoria pública, publicación del prepliego de condiciones, documento de estudios previos y convocatoria a veedurías.	31 de marzo de 2025	**Sistema de contratación pública www.colombiacompra.gov.co** **SECOPII**
Plazo para presentar observaciones al Prepliego de Condiciones.	Hasta el 04 de abril de 2025	
Manifestación de interés para limitar la convocatoria a Mipymes.		
Respuesta a observaciones al prepliego de condiciones.	07 de abril de 2025	
Expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección y Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo.	08 de abril de 2025	
Plazo para observaciones al pliego de condiciones Definitivo.	Hasta el 10 de abril de 2025	
Respuesta a observaciones al pliego de condiciones.	11 de abril de 2025	
Plazo máximo para expedir adendas y modificaciones al Pliego definitivo	11 de abril de 2025	
Fecha límite para la presentación de propuestas - Cierre del proceso – Apertura de propuestas	15 de abril de 2025	
Periodo de verificación y evaluación de las propuestas	Del 15 al 21 de abril de 2025	
Publicación del Informe de verificación y evaluación	22 de abril de 2025	
Observaciones a la evaluación de requisitos habilitantes y subsanación de documentos. No se podrá completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas	Del 22 al 25 de abril de 2025	
Respuesta a observaciones realizadas al informe de evaluación de requisitos habilitantes y revisión de documentos subsanados por los oferentes. Publicación	28 de abril de 2025	
Apertura de la propuesta económica del primer elegible y verificación de la consistencia de la propuesta económica	29 de abril de 2025	
Publicación de la resolución de adjudicación con la cual se entenderá notificado al proponente favorecido	30 de abril de 2025	
Suscripción del contrato	30 de abril de 2025	

1.9. HORA LEGAL DEL PRESENTE PROCESO.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión | alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

Para efectos de garantizar los principios de transparencia y de responsabilidad, se establece, para todas y cada una de las diligencias y audiencias programadas dentro del presente proceso, como hora legal del mismo, la hora legal para la República de Colombia coordinada y establecida por la superintendencia de Industria y Comercio, la cual se encuentra en la dirección http://horalegal.sic.gov.co.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 20 del decreto 2153 de 1992.

1.10. PUBLICACIÓN, COMUNICACIONES Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

La Entidad garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva, mediante la publicación de la información.

La publicidad se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII) a través del Portal Único de Contratación, al cual se da acceso por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE http://www.colombiacompra.gov.co con base en lo anterior, se publicarán los documentos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1.del Decreto 1082 de 2015. En dicho sitio se podrá consultar toda la información referente al proceso de selección.

Las comunicaciones y observaciones en la etapa de selección deben hacerse por escrito a través de la plataforma SECOP II.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente incluyendo como mínimo nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de la Unión por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por Municipio de la Unión hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en la presente sección. El Municipio de la Unión debe responder las comunicaciones recibidas por escrito a través de la plataforma SECOP II.

1.11. INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico contratacion@launion-antioquia.gov.co

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigencia desde el 19 de noviembre de 2018, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte, aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

Procedimiento en caso de falla general:

En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de la Unión recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente.

A continuación, se indican los diferentes eventos del proceso así:

- **Presentación de ofertas:**

Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre. Además del certificado el correo deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor.

No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea.

Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 16 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

Se exceptúan el proceso de mínima cuantía, o régimen especial con oferta donde la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 8 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

Una vez recibidas las ofertas la entidad procederá a cargarlas a través del canal de oferta externa.

- **Otras actuaciones del proceso:**

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión | alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

Cuando se presente una falla general en cualquier etapa del proceso diferente a la fecha de presentación de ofertas, los proponentes interesados, deberán en todos los casos, enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo a la fecha límite para cada actividad de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar los documentos y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al vencimiento de dicho plazo, que deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor. En estos casos, los proponentes deberán enviar los documentos solicitados hasta las 16 horas hábiles siguientes del plazo fijado por la entidad para cada una de las etapas del proceso en el cronograma del mismo.

1.12. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS:

EL MUNICIPIO hará las aclaraciones o modificaciones que considere convenientes de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y lo previsto en la Ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 30 de Ley 80 de 1983, en cuyo caso las publicará en el portal único de contratación. Todas estas comunicaciones y adendas estarán enumeradas secuencialmente, y formarán parte de los presentes pliegos de condiciones.

1.13. RECIBO DE PROPUESTAS

Las propuestas se recibirán solamente en el día, hora y lugar indicado en el Cronograma del presente proceso. No se recibirán propuestas por correo, solo a través de la plataforma virtual SECOP II. No se recibirán propuestas en hora y fecha posterior a la especificada para su entrega, así como tampoco propuestas parciales.

1.14. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, para efectos de la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas, conformará un comité interdisciplinario de verificación. Este comité, dentro del término previsto en estos pliegos en el cronograma del proceso, hará un informe de verificación, que se publicará igualmente en la fecha prevista en este documento.

1.15. EVALUACIÓN DE REQUISITOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS.

EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, para efectos de la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas, conformará un comité interdisciplinario de verificación.

Este comité, dentro del término previsto en estos pliegos, en el cronograma del proceso, hará un informe de verificación, que se publicará igualmente en la fecha prevista en este documento.

1.16. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y DE EVALUACIÓN.

Los informes de verificación y evaluación se publicarán, a través de la página del portal único de contratación estatal: www.contratos.gov.co En las fechas establecidas en el cronograma

1.17. TERMINO PARA SUBSANAR REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con las reglas de subsanabilidad contempladas en el parágrafo 1 y 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018 "*PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitador por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado de informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta, Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. PARÁGRAFO 3. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma*"

1.18. DEFINICIONES.

Siempre que aparezcan en estos Pliegos de Condiciones o en cualquiera de los documentos del contrato las palabras que se indican más adelante, se interpretarán así

- ADENDA: Es el conjunto de aclaraciones o modificaciones, que se realiza a los presentes pliegos de condiciones, por parte de EL MUNICIPIO, y los cuales se comunicarán a los oferentes en la forma fijada dentro de los pliegos. Los mismos una vez comunicados en debida forma a los oferentes son de obligatorio cumplimiento

- CONTRATO: Es el acto jurídico generador de obligaciones, derivado del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

- EL CONTRATISTA: Es el proponente a quien se adjudica el contrato, es decir, la persona natural o jurídica, individualmente, en consorcio o en unión temporal, que se ha obligado, por medio de un contrato a ejecutar el objeto contractual.

- EL PROPONENTE U OFERENTE: Es la persona natural o jurídica, individualmente, en consorcio, o en unión temporal que presenta propuesta para participar en el presente proceso de selección.

1.19. DOCUMENTOS DEL PRESENTE PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO.

Los documentos que forman parte de este proceso, son:

- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Los estudios previos, análisis de riesgo y análisis del sector.
- El proyecto de pliego de condiciones.
- La resolución de apertura del proceso de selección.
- Los pliegos de condiciones definitivos y sus adendas.
- Las respuestas a las observaciones a los interesados y oferentes.
- Acta de fijación de riesgos previsibles.
- El acta de cierre y apertura de las propuestas.
- Los informes de verificación y evaluación de las propuestas.

- La resolución de adjudicación o de declaratoria de desierta del proceso.

1.20. DE LAS PERSONAS INHABILITADAS POR RAZÓN DE LA PRESENTACIÓN DE OTRAS OFERTAS

Para efectos de establecer cuando el oferente es inhábil en virtud de los ordinales g) y h) del numeral 1° del Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, porque con anterioridad se presentó formalmente otra propuesta por las personas a que hacen referencia dichos ordinales, las Entidades Estatales dejarán constancia escrita de la fecha y hora exacta de la presentación de propuestas, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en nombre o por cuenta de éste ha efectuado materialmente el acto de presentación.

1.21. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE

Los establecidos en los artículos 5 y 7 de la ley 80 de 1993. La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o se adopten, para lo cual se han señalado en este pliego etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.

En desarrollo del presente concurso de méritos, los expedientes estarán abiertos a todas las personas que demuestren interés legítimo a través de la plataforma de SECOP II.

El oferente que oculte durante el proceso de selección, o al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o suministre información falsa con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes e igualmente responderá por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente concurso de méritos, se entenderá que la proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros del consorcio o Unión Temporal este cederá su participación a un tercero, previa autorización del municipio de la unión.

1.22. PROCEDENCIA DE LA CONVOCATORIA LIMITADA PARA MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política y lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se deberá limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, se podrá realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

1.1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme en caso de que el proceso se limite a Mipymes.

- **PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA**

Verificados los requisitos señalados en los artículos anteriores, y sin perjuicio de las reglas especiales de cada modalidad de selección, la Entidad expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes y las uniones temporales o consorcios integrados únicamente por Mipymes, en las condiciones señaladas

El proceso de selección abierto con limitación en su convocatoria que sea declarado desierto, no podrá ser iniciado nuevamente con la restricción de participación a la que se refiere el presente decreto,

Si no se presenta ninguna otra propuesta, se le adjudicará al proponente único de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

Parágrafo. Las Mipymes que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación. Para tales efectos, sin perjuicio de la convocatoria limitada, la selección se deberá hacer por la modalidad que corresponda, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y los reglamentos respectivos, en especial el Decreto 1082 de 2015.

Si solo un proponente se presentare y su propuesta se ajusta al pliego de condiciones, se le adjudicará al proponente único, de lo contrario se declarará desierto el proceso, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

II. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO:

SELECCIONAR AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE ASESORE AL MUNICIPIO DE LA UNIÓN (ANTIOQUIA) EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SU PROGRAMA DE SEGUROS, EL CUAL DEBERÁ AMPARAR AQUELLOS INTERESES PATRIMONIALES POR LOS QUE ES O LLEGARÍA A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD.

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO AL UNSPSC

Clasificación de los bienes y/o servicios de acuerdo al UNSPSC	
Código	**Descripción**
84-13-15-00	Servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones
84-13-16-00	Seguros de vida, salud y accidentes

2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO

De conformidad con lo anteriormente expuesto se presenta la necesidad de suscribir un contrato de intermediación de seguros entre el Municipio y una persona natural, jurídica Nacional o Extranjera, registrada como corredor de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en el país, que ejerza la intermediación para contratar y asesorar las pólizas que cubran los riesgos a los que se encuentra expuesto el Municipio.

La protección de los activos e intereses asegurables del MUNICIPIO depende de la acertada identificación, evaluación y manejo de los riesgos, y, por ende, de una adecuada contratación de las pólizas de seguros necesarias para cubrir dichos riesgos. Tal objetivo se alcanza encomendando esta labor a un intermediario de seguros, cuya idoneidad permita asesorar integralmente a la Administración en el diseño, contratación y manejo del programa de seguros.

El objeto del presente concurso de méritos es el de seleccionar un INTERMEDIARIO DE SEGUROS para que preste al MUNICIPIO sus servicios profesionales de asesoría en la contratación y el manejo del Programa de Seguros, destinado a proteger a las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Entidad y aquellos por los que legalmente responsable.

2.3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista, en desarrollo del objeto contractual, deberá cumplir la totalidad de las siguientesobligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta para el presente proceso de contratación.
2. Informar oportunamente al Municipio de La Unión cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley.
3. Cumplir oportunamente con su obligación de pagar los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales durante la ejecución del contrato.
4. Atender y responder oportunamente las solicitudes y requerimientos que realice el Municipio de La Unión.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

5. Informar una línea telefónica de atención, con el propósito de brindar ayuda inmediata al Municipio de La Unión en caso de ser requerida.
6. No comunicar, divulgar, aportar ni utilizar la información que le sea suministrada o que se le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte del Municipio de La Unión.
7. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años más.
8. Revisar junto con el Municipio de La Unión, las condiciones de aseguramiento vigentes, así como diagnosticar el estado de los riesgos que podrían afectar a la entidad, con el fin de tener en cuenta la información resultante al momento de proyectar el nuevo proceso de contratación del programa de seguros y de mitigar los efectos nocivos en caso de ocurrencia de siniestros.
9. Apoyar al Municipio de La Unión con todo lo necesario para la estructuración del proceso de contratación de su programa de seguros, incluyendo el estudio del mercado asegurador, la conformación de los documentos procesales, la contestación de observaciones presentadas por los interesados, el asesoramiento durante las etapas de evaluación de propuestas y de adjudicación contractual, entre otras actividades propias.
10. Velar por la adecuada ejecución del contrato de seguros que adjudique el Municipio de La Unión en los términos y condiciones que se señalen en el proceso de contratación y de conformidad con las normatividad vigente y aplicable.
11. Gestionar la expedición de la nota de cobertura de las pólizas correspondientes al proceso de contratación de las mismas, en el término de un (1) día hábil posterior al día de la adjudicación.
12. Garantizar la expedición oportuna de las pólizas con sus correspondientes anexos u otros complementos que llegare a tener el programa de seguros del Municipio de La Unión, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la nota de cobertura, en los términos previstos en el proceso de contratación y de conformidad con la normatividad vigente y aplicable.
13. Tramitar las modificaciones contractuales (adiciones, prórrogas, aclaraciones, entre otras) en las mismas condiciones contratadas por el Municipio de La Unión en su programa de seguros.
14. Asegurar el sostenimiento de las tasas que justifiquen los precios ofertados por la (s) compañía (s) aseguradora (s) contratada (s) por el Municipio para el suministro de su programa de seguros.
15. Coordinar con la (s) compañía (s) aseguradora (s), la entrega dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, el informe de siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, amparo afectado, número de radicación del siniestro, fecha de aviso del siniestro, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, fecha de ocurrencia del siniestro, lugar de ocurrencia del siniestro, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda.
16. Atender y canalizar las reclamaciones por siniestros que presente el Municipio de La Unión o sus beneficiarios, siempre y cuando éstas procedan, en los términos, plazos y condiciones que se hayan señalado en el proceso de contratación del programa de seguros, sin dilaciones.
17. Las demás que surjan de la ejecución del contrato, de las presentes cláusulas que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el asegurador.

2.3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

PLIEGOS DE CONDICIONES

La entidad contratante, en desarrollo del objeto contractual, deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor del contrato, el acta de inicio junto con el contratista.
3. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
4. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
5. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
6. Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución.
7. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
8. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio de éste, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
9. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
10. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
11. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual.
12. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.
13. Liquidar el contrato.
14. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

- **IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR**

Se trata de un contrato de Consultoría.

- **AUTORIZACION PARA CONTRATAR**

La SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS actúa en representación del Municipio de LA UNION (ANTIOQUIA) según Decreto de delegación No.20240009 de enero de 2024 y acta de posesión N° 0055 del 16 de abril de 2024.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión | alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

III. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN

3.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

a. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

En caso de aplicar, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, según el formato anexo destinado para ello, donde se debe:

- Indicar en forma expresa a qué título es su participación.
- Identificar a cada uno de sus integrantes con razón social, número de identificación tributaria – NIT y domicilio principal, de sucursal o agencia según el caso.
- Designar a la persona que, para todos los efectos, representará al proponente plural, con su tipo y número de identificación, y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección, celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatarios, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- Definir las reglas básicas que regularán las relaciones entre los miembros y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato para cada uno de los integrantes de la forma asociativa en caso de ser adjudicado, las cuales no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la entidad.
- Señalar la duración de la forma asociativa, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y de liquidación del contrato resultante si resultan adjudicatarios ni a cinco (5) años más.

En caso de ser necesarias aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deberá presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la propuesta será rechazada.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren la forma asociativa. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la entidad.

b. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Este documento debe ser firmado por el representante legal o apoderado de la sociedad, si se trata de una persona jurídica, o por quien haya sido designado en la conformación del consorcio o de la unión temporal, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas modalidades asociativas. El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la entidad. El firmante deberá contar con facultad expresa de actuar en nombre y representación del proponente, comprendiendo la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y liquidarlo (en caso de resultar adjudicatario). Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7 del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o de la asamblea general de accionistas, según corresponda.

c. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los proponentes interesados deberán acreditar estas condiciones por medio del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal desde donde opere la empresa proponente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas, donde conste que dicho domicilio corresponde a la ciudad de Medellín, al tratarse de la capital del Departamento de Antioquia. Con lo anterior, se busca que los proponentes interesados tengan una cercanía suficiente para atender las necesidades de la entidad, desde el punto de vista espacial, pues pueden presentarse requerimientos que ameriten desplazamiento hacia las instalaciones del Municipio.

En caso que, en el certificado mencionado no se indiquen el objeto social, las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales o del documento pertinente en donde se indique lo mencionado, con el fin de verificar directamente por parte de la entidad, estos aspectos.

En caso de presentarse la propuesta en forma plural, este documento debe ser presentado en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo, cuando éste sea plural, carezcan de los requisitos previstos en cuanto al domicilio principal, la indicación de las facultades del representante legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente no será habilitada.

La capacidad de la persona jurídica proponente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual se verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos de la sociedad. Para proponentes que sean plurales, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

d. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

El proponente deberá allegar el formato diligenciado según como corresponda. En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal debe allegar este documento.

e. CERTIFICACIÓN SOBRE EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal –si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal– o por el representante legal y el contador, según el caso, en donde se acredite el cumplimiento a cabalidad con el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (administradoras de salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (caja de compensación, ICBF y SENA) durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de las propuestas, de acuerdo con lo establecido en al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- El revisor fiscal que suscribe dicha certificación debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.
- En caso de proponente plural, esta certificación debe ser presentada de manera independiente por cada una de las empresas que lo conforman.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión | alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

Si la persona jurídica no tiene obligación de pagar aportes parafiscales, deberá indicarlo por escrito con las razones que soporten tal circunstancia; documento que debe anexarse firmado por el revisor fiscal o por el representante legal y el contador, según sea el caso.

f. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (FORMATO ANEXO No. 3)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el formato de referencia debidamente diligenciado. En caso de proponente plural, esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

g. CERTIFICADOS SOBRE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS Y DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

El proponente podrá aportar los certificados expedidos por la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional con el fin de ser verificada la existencia o no de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas y de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años de la persona jurídica que presente la propuesta y/o de su representante legal o apoderado en los casos que aplique según la fuente. Si éstos no fueran aportados con la propuesta, la entidad consultará la información en las páginas web de dichas entidades. En caso de proponente plural, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y representantes.

h. CERTIFICADO DEL REDAM

De acuerdo con los términos de la Ley 2097 de 2021, el proponente ya sea persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o los representantes legales de cada uno de los integrantes cuando se trate de consorcio o de unión temporal, según sea el caso, deberá aportar la certificación de no figurar en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC. En el evento en que la persona a consultar no se encuentre registrada en las bases de datos de los entes de control, será responsabilidad de ésta gestionar la inscripción y/o aportar el certificado de dicha entidad que haga sus veces, para validación por parte del Municipio.

i. CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN COMO INTERMEDIARIO DE SEGUROS SEGÚN EL CASO

En caso que el proponente interesado sea corredor de seguros, deberá presentar la certificación respectiva que emite la Superintendencia Financiera de Colombia para revisar su situación actual hasta la fecha y hora de su expedición. A propósito, dicha expedición no podrá superar los treinta (30) días calendario respecto de la fecha de presentación de propuestas en el presente proceso. En caso que el proponente interesado sea agencia de seguros, deberá presentar certificación de idoneidad vigente conforme a la Circular 050 de 2015 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo a presentar en la propuesta ponderable, según lo descrito en el numeral 1.2 del Capítulo III del presente documento. En caso de proponentes plurales, el criterio será exigible de manera individual.

j. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la oferta, previamente a la presentación de su propuesta integral, con el fin de afianzarla por un tiempo determinado. El proponente podrá otorgar, como

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

mecanismo de cobertura del riesgo, una póliza de seguro u otras opciones como un patrimonio autónomo o una garantía bancaria.

En caso de optarse por el escenario de la póliza, la garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor: diez por ciento (10%) del valor de referencia informado en el numeral quinto del presente proceso.
- Vigencia: sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de las propuestas.
- A favor de: Municipio de La Unión (Antioquia), con NIT 890981995-0
- Citar claramente que se está garantizando la seriedad de la oferta presentada para el presente proceso de contratación.
- Presentarla firmada por los representantes, tanto de la aseguradora que expide como del proponente sea singular o plural.

Cuando la propuesta sea presentada por proponente plural, en la garantía deberá estipularse que el tomador es dicho proponente según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), el porcentaje de participación y expresión clara respecto a que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas, en que incurra cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta, acepta que la entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta si fuere necesario. Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad de la oferta, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes a través de sus representantes.

Por otra parte, atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, el valor de la garantía de seriedad de la oferta se incluirá al presente proceso de contratación como requisito habilitante diferencial para incentivar a emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional; así las cosas, en caso de acreditar esta condición a la luz del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, en alguna de sus circunstancias, se permitirá que la suficiencia de la garantía sea del cinco por ciento (5%) del valor de referencia informado en el numeral quinto del presente proceso.

Según reza el parágrafo 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

k. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

Para el presente proceso, los proponentes deberán presentar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, en firme según corresponda, expedido con una fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas, donde conste, mínimamente, la siguiente clasificación de bienes, obras y servicios de acuerdo al UNSPSC: código 84-13-15-00: servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones y código 84-13-16-00: seguros de vida, salud y accidentes.

I. CERTIFICACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, MULTAS Y/O SANCIONES (FORMATO ANEXO No. 4)

Los proponentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, so pena de rechazo de la propuesta. En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la entidad, so pena de rechazo de la propuesta.

El proponente deberá manifestarse, bajo la gravedad de juramento, sobre la eventual imposición de multas y/o sanciones a su organización durante los dos (2) últimos años en el desarrollo de sus obligaciones contractuales, frente a los servicios prestados a clientes públicos o privados, por parte de autoridades o entidades competentes. En caso de no haber recibido tales multas y/o sanciones, igualmente se deberá diligenciar el apartado correspondiente en el formato señalado.

m. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente o los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, con una fecha de impresión no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

n. CÉDULA DE CIUDADANÍA

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente o de quien haga sus veces, por ambas caras. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los representantes de sus integrantes deberá anexar copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

o. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA SITUACIÓN MILITAR EN CASO DE APLICAR

En caso de aplicar, se deberá anexar copia del documento que acredite la situación militar del representante legal o apoderado del proponente. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los representantes de sus integrantes deberá anexar copia del respectivo documento que acredite tal condición.

5.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

Cada proponente deberá acreditar mediante la información contenida en el RUP aportado, los resultados financieros de su operación con corte a treinta y uno (31) de diciembre (12) de dos mil veintitrés (2023), para lo cual, se han establecido tres (3) indicadores en las siguientes condiciones:

Indicador	Fórmula	Margen solicitado
Índice de liquidez	Activo corriente dividido entre pasivo corriente	Mayor o igual a cinco (5)
Índice de endeudamiento	Pasivo total dividido entre activo total	Menor o igual a cero punto seis (0,6)
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida entre gastos financieros	Mayor o igual a cero (0) o indeterminado

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión | alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los tres (3) indicadores. Los indicadores financieros para uniones temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes de la unión temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER ORGANIZACIONAL

Cada proponente deberá acreditar mediante la información contenida en el RUP aportado, los resultados organizacionales de su operación con corte a treinta y uno (31) de diciembre (12) de dos mil veintitrés (2023), para lo cual, se han establecido dos (2) indicadores en las siguientes condiciones:

Indicador	Fórmula	Margen solicitado
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional dividida entre el patrimonio	Mayor o igual a uno punto cinco (1,5)
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional dividida entre el activo total	Mayor o igual a cero punto sesenta (0,60)

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los dos (2) indicadores. Los indicadores organizacionales para uniones temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes de la unión temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

3.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

Para acreditar la capacidad técnica que le permita al proponente lograr la habilitación de su propuesta, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

3.1.4. EXPERIENCIA HABILITANTE

La entidad realizará la verificación de la experiencia habilitante a través de, máximo, tres (3) certificaciones emitidas por clientes asesorados por el proponente, las cuales correspondan con igual número de reportes de contratos en el RUP previamente aportado, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. La cuantía deberá superar la sumatoria de, mínimo, el doble de la referencia económica. En las certificaciones se exigirá, mínimamente, la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante, con su respectivo tipo y número de identificación (de naturaleza pública o privada).
- Razón social de la compañía aseguradora que suministró la póliza en calidad de contratista.
- Número de la póliza colocada.
- Valor de la prima colocada, con IVA incluido (puede expresarse en pesos colombianos o en SMMLV. En el segundo caso, el municipio convertirá la cifra de acuerdo al SMMLV de la época en la cual se considere que se ejecutó en mayor parte el contrato de seguros).
- Ramo correspondiente.
- Vigencia de la póliza que, además, servirá como base para establecer el valor del SMMLV a tener en cuenta.
- Manifestación cualitativa del desempeño del intermediario de seguros.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión | alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

- Suscripción por quien esté facultado para ello.

Para efectos de facilidad en el análisis de la información se tendrá en cuenta, a manera de resumen, el formato anexo No. 5, el cual consta de los siguientes campos: número del consecutivo en el RUP, nombre o razón social de la entidad contratante, clasificación según el UNSPSC, cuantía del contrato en pesos colombianos o en SMMLV y porcentaje de participación sobre el valor total del contrato en caso de consorcio o unión temporal. El proponente deberá considerar que, únicamente, se permitirán vigencias a partir del año dos mil veintidós (2022) para garantizar que se encuentra en ejercicio reciente y activo de su objeto social y, por ende, a la vanguardia del mercado asegurador y de la gestión de riesgos por medio de prácticas actuales e innovadoras.

3.1.5. INFRAESTRUCTURA HUMANA Y OPERACIONAL

En el anexo sugerido por la entidad, el proponente deberá manifestar lo siguiente:

- Un plazo máximo de diez (10) días hábiles para gestionar la expedición de pólizas y anexos de cada ramo de seguros o para la contestación de las solicitudes relacionadas con cualquier aspecto, diferente a siniestros. Para efectos de la contabilización del término, se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos y se cumplan los requisitos ante la compañía aseguradora correspondiente.
- Un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para la contestación de comunicaciones relacionadas con la atención y trámite de siniestros, diferentes a la liquidación y pago de los mismos. Para efectos de la contabilización del término, se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos y se cumplan los requisitos ante la compañía aseguradora correspondiente.
- Relación del personal directivo y operativo del proponente (indicando nombre, cargo, número telefónico y correo electrónico de contacto) que atenderá los requerimientos de la entidad, señalando las funciones que realizará cada uno frente a ésta. Para el personal directivo, el proponente debe destinar únicamente funcionarios con capacidad de toma de decisiones al interior de la empresa, lo cual deberá ser certificado por el representante legal del proponente. Los directivos propuestos, podrán desarrollar funciones en varias actividades o áreas de la compañía.

Entendiendo que pueden presentarse circunstancias excepcionales ajenas al intermediario de seguros, que derivarían en retrasos en los términos de los procesos enunciados anteriormente, la entidad permitirá la debida argumentación por parte del asesor que justifique los hipotéticos retrasos sin que se configure un incumplimiento del compromiso adquirido, siempre y cuando la explicación resulte suficientemente satisfactoria.

IV. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Llevada a cabo la revisión de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, organizacional y técnico, la entidad determinará si éstos se alinean con lo dispuesto en el pliego de condiciones y en las disposiciones legales vigentes. En caso contrario, se ofrecerá un espacio de tiempo adecuado para que se subsanen y así, poder otorgar a las propuestas el concepto de "habilitada" o "hábil", el cual es necesario para continuar con el proceso de evaluación. En caso contrario, la propuesta será rechazada definitivamente sin someterla a ponderación alguna.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en el pliego de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documento.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento más favorable para la entidad, de acuerdo con los criterios que se describen a continuación. La ponderación de estos factores le otorgará un determinado puntaje a cada proponente y será aquel que obtenga el mayor puntaje el que resulte adjudicatario de no mediar novedad alguna.

Administración de Riesgos		
Descripción	**Puntaje individual**	**Puntaje máximo**
Propuesta de cobertura y condiciones	5 puntos	30 puntos
Programas de seguridad industrial	20 puntos	
Propuesta de prevención de pérdidas	5 puntos	

Capacidad Técnica	
Descripción	**Puntaje máximo**
Recurso humano puesto a disposición de la entidad	20 puntos

Infraestructura Operativa	
Descripción	**Puntaje máximo**
Conjunto de recursos, distintos al humano, que el intermediario ofrece tener al servicio de la entidad	10 puntos

Experiencia Ponderable		
Descripción	**Puntaje individual**	**Puntaje máximo**
Manejo de programas de seguros	10 puntos	30 puntos
	20 puntos	
	30 puntos	

Origen de Bienes y Servicios		
Descripción	**Puntaje individual**	**Puntaje máximo**
Bienes y servicios extranjeros	4,375	8,75
Bienes y servicios nacionales o	8,75	

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión | alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

con trato nacional		

Criterios Diferenciales		
Descripción	**Puntaje individual**	**Puntaje máximo**
Trabajadores en condición de discapacidad	1	1,25
¿Emprendimientos y empresas de mujeres?	0,25	

Puntaje máximo total	100

4.1.1. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS (PUNTAJE MÁXIMO: 30 PUNTOS)

La administración de riesgos comprenderá tanto el análisis de los riesgos como la propuesta para el manejo de los mismos, teniendo en cuenta los siguientes factores:

a. PROPUESTA DE COBERTURA Y CONDICIONES (PUNTAJE INDIVIDUAL: 5 PUNTOS)

Dicho puntaje, será otorgado a aquel proponente que presente una propuesta encaminada a gestionar adecuadamente los riesgos a los que puede exponerse el Municipio de La Unión en el cumplimiento de su objeto misional y los cuales son susceptibles de ser amparados por medio de su programa de seguros. Si bien las necesidades en materia de intermediación en seguros pueden ser dinámicas y no siempre previsibles, la mencionada propuesta deberá contener un plan de trabajo general que procurará implementar el proponente en caso de resultar adjudicatario del presente proceso. En caso de no presentarse la propuesta o que la entidad considere que no se ciñe a lo estrictamente solicitado en el numeral, no se otorgará puntaje alguno.

b. PROGRAMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL (PUNTAJE INDIVIDUAL: 20 PUNTOS)

El proponente deberá demostrar que cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que es lo suficientemente robusto para garantizar al Municipio de La Unión, que el recurso humano que se pondrá a disposición en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso, desarrolla sus funciones laborales en condiciones óptimas de seguridad y salud de acuerdo a la normatividad vigente en la materia; lo anterior, bajo la premisa que quien mitiga su propio riesgo puede coadyuvar a mitigar el de aquellas empresas a las que provee algún servicio, más allá que la naturaleza de los riesgos comparados pueda ser distinta. Para obtener el puntaje de la referencia, el proponente deberá certificar por medio de su Administradora de Riesgos Laborales – ARL, un porcentaje igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de cumplimiento bajo los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, relacionados en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo. En caso de no presentar la certificación o de cumplir con un porcentaje inferior al establecido, no se otorgará puntaje alguno.

c. PROPUESTA DE PREVENCIÓN DE PÉRDIDAS (PUNTAJE INDIVIDUAL: 5 PUNTOS)

El proponente deberá comprometerse a realizar, por lo menos, tres (3) capacitaciones dirigidas al personal de la entidad que, por la naturaleza de sus funciones, pueda elevar la posibilidad de materialización de riesgos amparados por el programa de seguros. Dichas capacitaciones deberán ser costeadas completamente por el proponente, ser desarrolladas en modalidad presencial y tener una duración mínima de dos (2) horas cada una. Los ejes temáticos pueden girar alrededor de lo siguiente:

- Responsabilidad Civil Extracontractual.
- Responsabilidad Civil de los Servidores Públicos.
- Delitos contra la Administración Pública.
- Seguridad Vial.
- Protocolos de reporte de siniestros y reclamación ante la aseguradora.
- Garantías derivadas de Cumplimiento para entidades estatales.

Bastará la presentación de las capacitaciones por medio de un documento suscrito por el representante legal del proponente, sin que necesariamente se plantee allí un cronograma para el desarrollo de las mismas, pues esto podrá convenirse con la entidad. La no presentación del documento o una propuesta inferior en número de capacitaciones impedirá la asignación de puntaje alguno.

4.1.2. CAPACIDAD TÉCNICA (PUNTAJE MÁXIMO: 20 PUNTOS)

En la capacidad técnica, entendida como recurso humano puesto a disposición de la entidad estatal, se considerarán los siguientes perfiles del equipo de trabajo que deberá ser presentado por el proponente para atender los requerimientos del Municipio y, en definitiva, para cumplir todas las obligaciones emanadas del presente proceso de contratación:

Denominación	Formación académica mínima	Experiencia laboral mínima en seguros
Director	Maestría en Administración de Empresas – MBA	3 años
Profesional 1	Pregrado en cualquier área de conocimiento	2 años
Profesional 2	Pregrado en cualquier área de conocimiento	2 años
Técnico	Técnico laboral en cualquier área de conocimiento	1 año

Es importante resaltar que los integrantes del equipo de trabajo deberán estar vinculados laboralmente al proponente, por medio de contratos a término fijo, debiendo ser éste superior al plazo de la presente contratación, o indefinido, haciéndose necesario acreditar cada situación por medio de certificaciones laborales emitidas por el proponente, las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información: nombre del acreditado, término del contrato, rol a desempeñar según los perfiles estipulados en el presente numeral y fecha de inicio de labores en seguros para el proponente; no se permitirá vinculación por medio de prestación de servicios o por obra o labor. No obstante, en ningún momento deberá entenderse que existirá relación laboral entre el Municipio de La Unión y los integrantes del equipo de trabajo que presente el proponente, catalogándose más bien como una clase de dedicación compartida, no permanente ni exclusiva, pues la entidad comprende que los proponentes pueden tener un cúmulo de clientes amplio y diverso.

Con la propuesta deberá presentarse la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de la formación académica mínima y de la experiencia laboral mínima en seguros, por parte del equipo de trabajo. En el primer caso, se deberán aportar los diplomas o las actas de grado correspondientes y, en el segundo caso, se deberán aportar certificaciones laborales emitidas por las empresas donde se haya desarrollado tal

experiencia, las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información: nombre del acreditado, cargo desempeñado, funciones desarrolladas, fechas de ingreso y retiro si es el caso.

El puntaje a otorgar está discriminado de la siguiente manera, con base en la experiencia adicional a la mínima requerida en seguros por cada integrante del equipo de trabajo y en las horas mensuales que el proponente estaría dispuesto a dedicar al servicio de la entidad por medio de sus colaboradores, sin que necesariamente signifique que el Municipio demandará tal cantidad de tiempo o que no se requiera la inversión de más tiempo por necesidad del servicio. Para la asignación de los puntos definitivos en el presente numeral, que no superarán los veinte (20), se promediará lo propuesto en cada una de las dos variables ponderables para, finalmente, hacer la sumatoria:

Denominación	Experiencia adicional a la mínima requerida en seguros	Puntaje a otorgar	Horas mensuales dispuestas a dedicar al Municipio	Puntaje a otorgar
Director	Entre un año y dos años	5 puntos	Entre 20 y 30 horas	5 puntos
	Más de 2 años	10 puntos	Más de 30 horas	10 puntos
Profesional 1	Entre un año y dos años	5 puntos	Entre 20 y 30 horas	5 puntos
	Más de 2 años	10 puntos	Más de 30 horas	10 puntos
Profesional 2	Entre un año y dos años	5 puntos	Entre 20 y 30 horas	5 puntos
	Más de 2 años	10 puntos	Más de 30 horas	10 puntos
Técnico	Entre un año y dos años	5 puntos	Entre 20 y 30 horas	5 puntos
	Más de 2 años	10 puntos	Más de 30 horas	10 puntos

La acreditación de la experiencia adicional a la mínima requerida en seguros, se revisará por medio de las certificaciones laborales enunciadas con anterioridad en este numeral. No se permitirá la sumatoria de experiencias simultáneas. En caso de ausencias temporales o definitivas de alguno de los integrantes del equipo de trabajo presentado, los reemplazantes deberán cumplir con las mismas exigencias de formación académica mínima y de experiencia laboral mínima en seguros que se estipularon en el presente numeral. La acreditación de las horas mensuales dispuestas a dedicar al Municipio deberá hacerse a través de documento suscrito por el representante legal del proponente. Si no se llegarán a presentar los soportes que se referenciaron para otorgar puntaje, éste no se otorgará.

4.1.3. INFRAESTRUCTURA OPERATIVA (PUNTAJE MÁXIMO: 20 PUNTOS)

La infraestructura operativa, entendida como el conjunto de recursos, distintos al humano, que el intermediario ofrece tener al servicio de la entidad estatal en función directa de sus necesidades, se calificará hasta con el puntaje descrito en caso que el proponente presente una póliza de responsabilidad civil profesional que lo ampare ante los perjuicios patrimoniales que pueda causar con motivo de determinada responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la Ley, resultantes de cualquier reclamo formulado al proponente por primera vez durante la vigencia de dicha póliza y su retroactividad si aplica, que sean consecuencia de cualquier acto, error, impericia u omisión negligentes (incluyendo la culpa grave) del proponente o de las personas por las cuales es

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión | alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

legalmente responsable, en la prestación de servicios profesionales, en los términos y condiciones previstos en la póliza y hasta el valor asegurado estipulado expresamente en la carátula del seguro.

La asignación de puntaje irá en función del valor asegurado básico expresado en la póliza, conforme al siguiente cuadro. Por supuesto, en caso de presentación de un seguro cuyo valor asegurado básico sea inferior a lo descrito a continuación o de no presentación del seguro, no se otorgará puntaje alguno:

Valor asegurado básico	Puntaje a otorgar
Igual a la referencia económica del presente proceso de contratación ($270.142.865) y hasta el doble de la misma ($540.285.730)	5 puntos
Más del doble de la referencia económica del presente proceso de contratación	10 puntos

Es importante resaltar que esta póliza no deberá entenderse como derivada de la etapa contractual del presente proceso, pues en materia de garantías, la única exigible será la de seriedad de la oferta como requisito habilitante de la etapa precontractual. El proponente, en caso de resultar adjudicatario, deberá comprometerse a mantener vigente este tipo de póliza durante el plazo del contrato derivado del presente proceso, sea con la misma compañía que lo amparó en la primera póliza presentada o con otra que le garantice retroactividad para abarcar la época en la que asesoró al Municipio de La Unión tras el presente proceso. Como acreditación de lo anterior, deberá presentarse tanto la carátula vigente como el comprobante del pago de la prima o del plan de pagos pactado con la aseguradora o con entidad financiera si fuera el caso.

4.1.4. EXPERIENCIA PONDERABLE (PUNTAJE MÁXIMO: 30 PUNTOS)

La experiencia en el manejo de programas de seguros, independientemente de que se haya prestado en el sector público o privado, se calificará de acuerdo a la cuantía de las primas colocadas incluido el IVA, partiendo de la cifra mínima de cinco (05) veces el valor de la referencia económica para el presente proceso de contratación DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L ($270.142.865)permitiéndose vigencias a partir del año dos mil veintidós (2022) para garantizar que el proponente se encuentre en ejercicio reciente y activo de su objeto social y, por ende, a la vanguardia del mercado asegurador y de la gestión de riesgos por medio de prácticas actuales e innovadoras. Para la acreditación, se permitirá un máximo de cuatro (4) certificaciones emitidas por los clientes asesorados, que figuren registradas en el RUP aportado como requisito habilitante, con la codificación UNSPSC que, en el respectivo numeral, se describe. Los clientes de la experiencia ponderable deberán ser distintos a aquellos de la experiencia habilitante. Los certificados presentados deberán contener, mínimamente, la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante, con su respectivo tipo y número de identificación (de naturaleza pública o privada).
- Clasificación de los bienes y/o servicios de acuerdo al UNSPSC.
- Valor de la prima colocada, con IVA incluido (puede expresarse en pesos colombianos o en SMMLV. En el segundo caso, el municipio convertirá la cifra de acuerdo al SMMLV de la época en la cual se considere que se ejecutó en mayor parte el contrato de seguros).
- Vigencia del seguro que, además, servirá como base para establecer el valor del SMMLV a tener en cuenta.
- Manifestación cualitativa del desempeño del intermediario de seguros.

- Suscripción por quien esté facultado para ello.

Cuantía de las primas acreditadas	Puntaje a otorgar
Entre $1.350.714.325 y $2.000.000.000	10 puntos
Entre $2.000.000.000 y $2.500.000.000	20 puntos
Superior a $2.500.000.000	30 puntos

En el evento de contratos suscritos por unión temporal o consorcio, de las certificaciones requeridas, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o la unión temporal; en tal evento, la certificación debe contener exactamente el grado de participación. En caso de presentar más de cuatro (4) certificaciones, para la evaluación de este punto, sólo se tendrán en cuenta las cuatro (4) primeras en orden de presentación. En caso de no presentación de certificados o que, habiendo sido presentados, éstos en sumatoria no alcancen el valor mínimo que corresponde a la referencia económica de la presente contratación, no se otorgará puntaje alguno.

4.1.5. ORIGEN DE BIENES Y SERVICIOS (PUNTAJE MÁXIMO: 8,75 PUNTOS)

Se asignará un puntaje según la procedencia de los bienes y servicios ofrecidos por el proponente. En caso de cumplir con los criterios para ser considerados de origen nacional, conforme al diligenciamiento del formato anexo No. 9 (promoción de servicios nacionales o con trato nacional), el proponente obtendrá la puntuación máxima de hasta ocho, punto setenta y cinco (8,75) puntos; en caso contrario, obtendrá hasta la mitad (4,375 puntos). En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, este factor de calificación otorgará el mismo tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. En este caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática, que se acompañará a la propuesta, sin el cual no se considerará este tratamiento en la presente contratación. Es preciso indicar que el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, fue modificado por el artículo 1° del Decreto 680 de 2021 que indica que: “en los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por éstos o por éstos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la entidad estatal para la prestación del servicio que será objeto del proceso de contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el acuerdo comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la entidad estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista”.

4.1.6. CRITERIOS DIFERENCIALES (PUNTAJE MÁXIMO: 1,25 PUNTOS)

Los criterios diferenciales comprenderán tanto la vinculación de trabajadores en condición de discapacidad como la calidad de emprendimiento y/o empresa de mujeres, de la siguiente manera:

4.1.7. TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (PUNTAJE INDIVIDUAL: 1 PUNTO)

A la luz del Decreto 392 de 2018, el cual modificó el Decreto 1082 de 2015 adicionando, entre otros, el artículo 2.2.1.2.4.2.6, se otorgará un (1) punto a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el puntaje descrito a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Lo anterior busca incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos. Para efectos de lo señalado, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte, como mínimo, el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

4.1.8. EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES (PUNTAJE INDIVIDUAL: 0,25 PUNTOS)

Se otorgarán cero, punto veinticinco (0,25) puntos a aquellos proponentes que acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres a la luz del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, cumpliendo alguna de sus condiciones, entre las que se destaca que, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo sean o hayan sido ejercidos por mujeres que estén o hayan estado vinculadas laboralmente al proponente durante, al menos, el último año anterior a la fecha de presentación de las

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

propuestas, en el mismo cargo u otro del mismo nivel. En caso de no acreditar tal condición, no se otorgará puntaje alguno.

Según reza el parágrafo 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

RANGO PARA CALIFICAR LA PROPUESTA COMO FAVORABLE

Para los efectos pertinentes, esta entidad calificara como favorable las propuestas que sean calificadas en un rango igual o superior a 80/100 puntos, de lo contrario serán calificadas como desfavorables.

CRITERIOS DE DESEMPATE:

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el Municipio de la Unión - Antioquia utilizará los siguientes criterios de desempate:

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 el Municipio de la Unión - Antioquia utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de **(i)** bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de **(ii)** servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión | alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión | alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.
Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión | alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión | alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

NOTA: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto.

METODOLOGÍA

El Municipio de la Unión - Antioquia, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las ofertas con base en los aspectos jurídicos, técnicos, económicos y financieros, adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión | alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

V. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

5.1. SUJECIÓN DE LA PROPUESTA A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los presentes pliegos de condiciones y sus anexos. Para este efecto, al elaborar y presentar la propuesta deberá tenerse en consideración todas las condiciones sobre capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

5.2. CONDICIONES Y FORMA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán presentarse de la siguiente manera:

Las propuestas serán recibidas en el sitio, fecha y hora indicadas en el cronograma del presente proceso de selección, a través de la plataforma del SECOP II.

El usuario debe estar suscrito en el Proceso para crear una oferta. Para el efecto, el usuario debe ingresar al área de trabajo del Proceso y hacer clic en “Crear oferta”. Al hacer clic en “Crear oferta”, SECOP II muestra el formulario para crear la oferta e indica los pasos que el usuario debe seguir. El usuario debe diligenciar o anexar en cada uno de los siguientes pasos: 1. Información General - 2. Cuestionario - 3. Documentos.

El proponente deberá leer cuidadosamente los manuales dispuestos en el SECOP II, toda la información que se genere en el proceso se tramitará a través de esta plataforma. Se recomienda al Proveedor verificar de manera permanente si el Municipio realizó modificaciones al proceso mediante adendas. Si usted ya envió su oferta y posteriormente se realiza una adenda en la sección del cuestionario del pliego de condiciones, usted debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Entidad. Esto es para asegurar que usted leyó y comprendió los cambios incorporados al pliego de condiciones. Si usted no vuelve a presentar su oferta, la oferta anterior no será válida, es decir que no podrá ser adjudicada por la Entidad Estatal.

5.3. CONOCIMIENTO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

El proponente con la formulación de su propuesta declara: Que estudió completamente las especificaciones, anexos, condiciones, formularios y demás documentos del presente contrato.

En caso de presentarse alguna diferencia entre los pliegos de condiciones publicados en la página Web de la Entidad y en el portal único de contratación, y los pliegos oficiales impresos disponibles para consulta de los interesados, prevalecerá la información contenida en el documento impreso.

5.4. QUIENES PUEDEN PRESENTAR OFERTAS.

Podrán presentar oferta todas las personas naturales, jurídicas de manera independiente, o en forma conjunta a través de Consorcios o Uniones Temporales.

5.4.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.

Si el proponente es persona natural, debe ser mayor de edad y no tener restricciones de capacidad.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión | alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

Si el proponente es persona jurídica, debe contener dentro de su objeto social la facultad para desarrollar o ejecutar una actividad igual o similar a la del objeto del contrato a celebrar y el término de duración de la misma deberá ser por lo menos igual al término del contrato y un (1) año más. En el evento de encontrarse limitado el representante legal para comprometer a la persona jurídica en la cuantía o naturaleza del contrato a celebrar, deberá incluirse así mismo, la autorización de la autoridad u organismo social correspondiente, otorgada con fecha anterior al cierre del proceso de selección.

5.4.2. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.

En el presente proceso de selección se permite la participación de Consorcios y/o de Uniones Temporales al tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que cumplan con todas las exigencias dispuestas en los presentes pliegos.

Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de EL MUNICIPIO. Los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán presentar la documentación requerida en estos pliegos de condiciones.

Deberán designar la persona que los representará para todos los efectos y señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior del consorcio. Las relaciones que se den frente al MUNICIPIO se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

Cuando se trate de uniones temporales, los miembros de la unión temporal deberán determinar el alcance, extensión y contenido de la participación de cada uno en la ejecución del objeto del contrato, de tal forma que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del contrato (en caso de ser adjudicado), los efectos de los actos sancionatorios recaerán exclusivamente sobre la persona que incurrió en falta o en el incumplimiento específico de que se trate.

5.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y demás normas concordantes del Código de Procedimiento Civil, así como en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y demás normatividad vigente según el caso.

5.6. CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

5.7. APOSTILLE.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de Consularización, señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países dignatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En estos casos solo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor, legalizada de conformidad con las normas vigentes.

5.8. INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, EL MUNICIPIO, se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, EL MUNICIPIO, sus funcionarios, empleados, agentes y asesores a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, EL MUNICIPIO DE LA UNION no tendrá la obligación de guardar reserva respecto a la misma.

5.9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Los proponentes con la formulación de su propuesta, de manera individual o como miembros de un consorcio o unión temporal, manifiestan, bajo la gravedad del juramento, que no están incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y las leyes, para participar en este proceso de selección, ni para celebrar contratos con EL MUNICIPIO.

Dicha manifestación en todo caso se entiende realizada con solamente firmar la propuesta.

En el evento de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, las partes actuarán de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, sin que en ningún caso pueda válidamente efectuarse acto dispositivo alguno por parte del proponente o contratista respecto de los derechos y obligaciones derivados del presente proceso, sin el consentimiento previo y expreso de MUNICIPIO.

5.10. PROPUESTAS PARCIALES.

No se aceptan propuestas parciales para esta consultoría.

5.11. PROPUESTAS ALTERNATIVAS.

No se aceptan propuestas alternativas.

5.12. COSTOS DE LA ELABORACION DE LA PROPUESTA.

El proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, y EL MUNICIPIO no será responsable en caso alguno de dichos costos.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión | alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

VI. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA Y GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAUSALES DE RECHAZO

El MUNICIPIO DE LA UNION - ANTIOQUIA rechazará las propuestas que no se ajusten a las exigencias de éste Términos de Condiciones y Especificaciones, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en el mismo y en la ley y en los siguientes casos:

1. Cuando alguno de los participantes se encuentre en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley.
2. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial estimado del lote de los ítems que lo conforman.
3. Cuando el proponente no dé respuesta o no responda de manera satisfactoria los requerimientos y/o solicitudes de aclaración o precisión de la oferta, formulados por la ENTIDAD contratante, dentro del término perentorio señalado para tal efecto.
4. La no presentación de la Oferta Económica en las condiciones establecidas en el presente pliego.
5. Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el presente pliego.
6. Toda otra causa contemplada en la Ley y/o señalados en el Pliego de Condiciones.
7. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta o la presentación de esta a nombre de entidad diferente a la administración municipal de la Unión - Antioquia.
8. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el mismo proceso contractual.
9. Cuando no se presenten los documentos subsanables requeridos por parte de la Administración, dentro del plazo otorgado para el efecto.
10. Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la legal colombiana.
11. Si luego de evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
12. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
13. Cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
14. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente más de una propuesta, individualmente o haciendo parte de un Proponente plural.
15. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
16. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
17. Que la *inscripción* del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
18. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
19. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
20. Que la propuesta económica no se aporte firmada en el anexo.
21. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.

22. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.
23. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
24. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
25. Las demás previstas en la ley.

El Municipio de la Unión - Antioquia se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas (numeral 15 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

Se entiende que cada una de estas causales surten efecto, después de haber sido cumplido con las reglas de subsanabilidad de que trata la Ley 1150 de 2007.

ADJUDICACIÓN

El municipio de la Unión adjudicará según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hubiera lugar.

DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

EL MUNICIPIO DE LA UNION podrá declarar desierto el presente proceso de consultoría, luego de dar cumplimiento a las disposiciones legales, cuando no se presente oferta alguna o ninguna oferta se ajuste a los pliegos de condiciones, cuando ninguna sea considerada favorable a juicio del comité asesor o en general cuando falte voluntad de participación.

EL MUNICIPIO expondrá mediante acto motivado las razones que han conducido a dicha decisión.

ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

VER MATRIZ DE RIESGOS ADJUNTA

GARANTIAS

De conformidad con lo establecido en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes o contratistas podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías, a favor del Municipio, así:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

En los términos del Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de Grandes Superficies.

Por otra parte, el contratista se obliga a constituir a favor del Municipio una garantía única de Cumplimiento que ampare:

- Cumplimiento del Contrato: El valor amparado será del 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

- Calidad del Servicio: El valor amparado será del 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Esta Contratación NO está cobijada por Acuerdos Internacionales o TLC vigentes para el estado colombiano. De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, teniendo presente las exclusiones de aplicabilidad y excepciones y los umbrales existentes para cada acuerdo comercial vigente.

SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quien estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.

MULTAS

En los eventos en que El Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas, sin perjuicio de que se le puedan aplicar otra clase de sanciones en forma concurrente:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión o la Interventoría para que se corrijan defectos observados en la obra, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor o Interventor, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio, establecidas en el pliego de condiciones.

e) Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en cualquiera de los grupos de obra o grandes partidas de pago, según el programa de trabajo e inversiones presentado por el contratista y aprobado por la Supervisión o la interventoría, el veinte por ciento (20%) del valor de la obra dejada de ejecutar, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar la obra hasta su terminación a satisfacción del Municipio.

f) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del Residente o demás personal requerido en la obra, o por reemplazarlos sin previa autorización de la supervisión o la interventoría, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.

g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin superar el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo.

h) Por mora o incumplimiento injustificado de la obligación de instalar y mantener la señalización preventiva durante la ejecución de la obra, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

i) Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio, el siete por ciento (7%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, El Municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a El Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que tenga lugar.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión | alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. En todo caso, se dará observancia al debido proceso, artículo 17 Ley 1150 de 2007, y se seguirá el procedimiento establecido en el Decreto Municipal 521 de 2009, por medio del cual se establece el procedimiento administrativo para imposición de sanciones por incumplimientos contractuales.

CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, el Municipio, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que El Municipio decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato celebrado con el proponente seleccionado, será objeto de liquidación bilateral con un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del contrato.

Así mismo, en caso de no efectuarse la liquidación bilateral, el Municipio procederá con la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral.

FUERZA MAYOR

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal.

Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana.

En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización alguna del Municipio.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión | alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al Municipio por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendario siguientes el Contratista suministrará al Municipio todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que la Administración puedan requerir.

Las suspensiones debidas a demoras en la adquisición de los equipos o daños en los mismos, a circunstancias de ocurrencia común de estos trabajos de la misma naturaleza de las contempladas en este contrato, a huelgas de su personal de trabajadores resultantes de convenios laborales, a la falta de cooperación del Contratista para resolver peticiones justas de sus trabajadores o cualquier otra suspensión que ordene el supervisor o interventor por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor y no darán lugar a indemnización ni a ampliación en el plazo estipulado.

DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCIA
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

Proyectó	**ANDRÉS FELIPE MUÑOZ ÁLVAREZ** Jurídico - Oficina de Contratación.	
Revisó	**ANDRÉS FELIPE MUÑOZ ÁLVAREZ** Jurídico - Oficina de Contratación	
Aprobó	**DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCIA** Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos	

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión | alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

FORMATO ANEXO No. 1
DOCUMENTO DE CONFORAMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

(nombre completo del representante legal de la primera sociedad consorciada o unida temporalmente), identificado con la cédula de ciudadanía No. (indicar número) de (indicar lugar de expedición), y vecino de (indicar domicilio), obrando en representación de (razón social de la primera sociedad consorciada o unida temporalmente), con domicilio en la ciudad de (indicar domicilio); y (nombre completo del representante legal de la segunda sociedad consorciada o unida temporalmente), identificado con la cédula de ciudadanía No. (indicar número) de (indicar lugar de expedición), y vecino de (indicar domicilio), obrando en representación de (razón social de la primera sociedad consorciada o unida temporalmente), con domicilio en la ciudad de (indicar domicilio); hemos decidido conformar (indicar si se trata de consorcio o unión temporal además de su denominación) que se conforma en los términos que estipula la legislación vigente y, especialmente, lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, que se hace constar en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: el (la) (indicar la denominación del consocio o unión temporal) se conforma con el propósito de presentar propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato resultante ante el Municipio de la Unión, en relación al proceso de Concurso de Méritos Abierto (indicar el número del proceso) y cuyo objeto es "SELECCIONAR AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE ASESORE AL MUNICIPIO DE LA UNIÓN (ANTIOQUIA) EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SU PROGRAMA DE SEGUROS, EL CUAL DEBERÁ AMPARAR AQUELLOS INTERESES PATRIMONIALES POR LOS QUE ES O LLEGARÍA A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD"

CLÁUSULA SEGUNDA: la participación en el (la) (indicar la denominación del consocio o unión temporal) que se acuerda, será del (indicar porcentaje de participación del primer consorciado o unido temporalmente) para (indicar la razón social del primer consorciado o unido temporalmente), y del (indicar porcentaje de participación del segundo consorciado o unido temporalmente) para (indicar la razón social del segundo consorciado o unido temporalmente).

En caso de uniones temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

CLÁUSULA TERCERA: (indicar la razón social del primer consorciado o unido temporalmente) y (indicar la razón social del segundo consorciado o unido temporalmente), responderán en forma solidaria y mancomunada por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado.

CLÁUSULA CUARTA: se acuerda que (indicar la razón social del primer consorciado o unido temporalmente) y (indicar la razón social del segundo consorciado o unido temporalmente), atenderán en forma conjunta todas las obligaciones y deberes asumidos en la respectiva propuesta en los diferentes aspectos allí contenidos, delegando la representación y respectiva coordinación del (la) (consorcio o unión temporal) en cabeza de (indicar nombre completo del designado), como representante legal de (indicar la denominación del consocio o unión temporal), siendo sus facultades de representación las siguientes:

- (identificar sus facultades de representación)

CLÁUSULA QUINTA: la duración de éste (a) (indicar si se trata de consorcio o unión temporal) se extenderá por todo el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y por cinco (5) años más, según lo preceptuado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión | alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

CLÁUSULA SEXTA: las responsabilidades que se desprendan de éste (a) (indicar si se trata de consorcio o unión temporal) y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para el (la) (indicar si se trata de consorcio o unión temporal).

El consorcio o unión temporal, no podrá ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato, sin el consentimiento previo y escrito por parte de la entidad.

CLAUSULA SÉPTIMA: para efectos del pago, en relación con la facturación manifestamos: (indicar de manera precisa la forma como el Municipio de la Unión deberá realizar los pagos al consorcio o unión temporal).

- (indicar integrante autorizado para recibir los pagos).
- (indicar el producto financiero en el cual deben acreditarse los pagos).
- (indicar el mecanismo de conciliación de carteta, ente otros aspectos útiles).

En constancia de aceptación y compromiso, se firma el presente documento por los que en él intervienen, el día (indicar día) del mes de (indicar mes) de (indicar año) en la ciudad de (indicar ciudad de la firma del acuerdo)

Atentamente:

FIRMA:
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL INTEGRANTE UNO:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL INTEGRANTE UNO:
NIT:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LA PERSONA NATURAL:
CIUDAD:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:

Atentamente:

FIRMA:
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL INTEGRANTE DOS:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL INTEGRANTE DOS:
NIT:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
CIUDAD:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

FORMATO ANEXO No. 2
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha,

Señores
MUNICIPIO DE LA UNION - ANTIOQUIA
Carrera 10 No 10-10 Parque Principal
La Unión Antioquia

Referencia: Proceso de Concurso de Méritos Abierto XXX

El (la) suscrito (a) (nombre completo del representante legal o apoderado del proponente), obrando en su calidad de (representante legal o apoderado), en nombre y representación de (razón social de la compañía de seguros proponente) con domicilio en (indicar ciudad), debidamente autorizada, de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos del presente proceso, someto a consideración de la entidad, la siguiente propuesta cuyo objeto consiste en: "SELECCIONAR AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE ASESORE AL MUNICIPIO DE LA UNIÓN (ANTIOQUIA) EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SU PROGRAMA DE SEGUROS, EL CUAL DEBERÁ AMPARAR AQUELLOS INTERESES PATRIMONIALES POR LOS QUE ES O LLEGARÍA A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD"

Manifestamos bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

1. Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el objeto, las obligaciones y las especificaciones del presente proceso**,** y cumplimos con todas las condiciones establecidas en el anexo técnico.

2. Que no nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para licitar o contratar, consagradas en las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007; artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia. (En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal, deberá manifestarse que ninguno de sus integrantes se encuentra en dicha situación).

3. Que ni el representante legal ni ninguno de los miembros que conforman la junta directiva, tienen parientes en la planta interna y/o externa en los cargos directivo, ejecutivo y/o como asesor de la entidad.

4. Que la información dada en los documentos y anexos incluidos en esta propuesta me (nos) compromete (n) y garantizan la veracidad de las informaciones y datos de la propuesta.

5. Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal: (identificar documentos), según las siguientes normas: (identificar sustento legal).

6. Que el régimen tributario al cual pertenecemos es (identificar régimen).

7. Manifiesto que SÍ () NO () somos responsables del IVA.

8. Que esta propuesta compromete a los firmantes de esta carta.

9. Que esta propuesta tiene una vigencia de (indicar número) días calendario contados a partir del cierre del presente proceso de selección.

10. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes, tiene interés comercial en esta propuesta, ni en el contrato probable que de ella se derive.

11. Que conocemos en su totalidad el pliego de condiciones**,** adendas y demás documentos expedidos en desarrollo del proceso, y aceptamos los requisitos en ellos contenidos; de igual forma lo avalamos con la firma de este documento.

12. Que reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los seguros que nos obligamos a ofrecer y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características de cada una de las pólizas.

13. Que hemos revisado detenidamente la propuesta que formulamos y declaramos formalmente que no contiene ningún error u omisión. Sin embargo, cualquier omisión, contracción o declaración que se encuentre entre la propuesta que presentamos y las condiciones básicas u obligatorias para la habilitación, debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones en el presente proceso dentro del cual se presenta, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.

14. Que aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir y que pueda influir en nuestra propuesta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos llegue a corresponder como futuros contratistas y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

15. Que nos comprometemos a ejecutar el contrato de seguro por el término establecido a partir del cumplimiento del último de los requisitos de ejecución.

16. Que conocemos y aceptamos las condiciones técnicas establecidas para cada ramo de seguros y en particular el capítulo correspondiente de cada uno de los formatos técnicos, subcapítulos, amparos obligatorios y cláusulas obligatorias de las pólizas para las cuales presentamos propuesta.

17. Que la presente propuesta consta de XXX (indicar número) folios.

18. Que el proponente (ni los miembros que lo integran si fuere el caso) no está (n) reportado (s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.

19. Que acepto la forma de pago establecida en el pliego de condiciones y el clausulado adicional, establecidos en el pliego de condiciones.

Manifiesto que los bienes y servicios ofrecidos son de origen:

NACIONAL () NACIONAL Y EXTRANJERO () EXTRANJERO ()

Además, manifestamos:

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

a. Realizar dentro del plazo máximo que fije la entidad, todos los trámites necesarios para la ejecución del (los) contrato (s) resultante (s).

b. Mantener un sistema de tasas fijas anuales e invariables durante toda la vigencia técnica de las pólizas, de acuerdo con la modalidad de seguro.

c. Ejecutar el objeto del (los) contrato (s), de acuerdo con el pliego de condiciones, el anexo técnico y con lo establecido en la propuesta adjunta.

d. Conocer y aceptar que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en la propuesta y en especial la incluida para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones será pública, y cualquier proponente o persona interesada, podrá obtener copia de la misma.

e. Obligarnos para con la entidad a informar todo cambio de mi (nuestra) residencia o domicilio que ocurra durante el proceso de selección y el desarrollo del contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección hasta su liquidación final.

Atentamente:

FIRMA:
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
NIT:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LA PERSONA NATURAL:
CIUDAD:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

FORMATO ANEXO No. 3
COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El suscrito (nombre completo del representante legal o apoderado del proponente), identificado con cédula de ciudadanía No. (indicar número) de (indicar lugar de expedición), domiciliado en (indicar la ciudad de domicilio), actuando en representación de (razón social de la compañía aseguradora proponente) quien, en adelante, se denominará **EL PROPONENTE**, manifestamos la voluntad de asumir el presente **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que **EL MUNICIPIO DE LA UNION**, adelanta el proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO** (consecutivo del proceso) con el objeto de: "SELECCIONAR AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE ASESORE AL MUNICIPIO DE LA UNIÓN (ANTIOQUIA) EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SU PROGRAMA DE SEGUROS, EL CUAL DEBERÁ AMPARAR AQUELLOS INTERESES PATRIMONIALES POR LOS QUE ES O LLEGARÍA A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD"

2. Que el proponente tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y de la entidad contratante en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.

3. Que el proponente tiene interés en el proceso de proceso de selección ya referido y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos:

DECLARACIONES

PRIMERA: declaro bajo la gravedad del juramento no encontrarnos incursos dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política ni en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con entidades públicas.

SEGUNDA: declaro que toda la información ya aportada y que aportaré a futuro a la entidad es cierta y precisa y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del contrato.

TERCERA: declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

CUARTA: declaro que la propuesta presentada es seria y ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego de condiciones.

QUINTA: declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente proceso, las adendas, así como las aclaraciones que se realizaron a los pliegos, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

COMPROMISOS

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión | alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

PLIEGOS DE CONDICIONES

PRIMERO: si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de la entidad, y si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato resultante del presente proceso de selección.

TERCERO: me comprometo a suministrar a la entidad, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el Pliego de Condiciones y en el contrato.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, se suscribe en la ciudad de (indicar ciudad) el día (indicar día) de (indicar mes) de (indicar año).

Atentamente:

FIRMA:
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
NIT:

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

FORMATO ANEXO No. 4
DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, MULTAS Y/O SANCIONES

Ciudad y fecha,

Señores
MUNICIPIO DE LA UNION - ANTIOQUIA
Carrera 10 No 10-10 Parque Principal
La Unión Antioquia

Referencia: Proceso de Concurso de Méritos Abierto (consecutivo del proceso)

Yo, (indicar nombre completo del representante legal o apoderado del proponente), identificado con cédula de ciudadanía número (indicar número), expedida en (indicar lugar de expedición), en mi condición de (identificar si actúa como representante legal o apoderado), según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o Cámara de Comercio de (indicar ciudad de la entidad) adjunto, bajo la gravedad de juramento certifico:

Primero: Que no nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para licitar o contratar, consagradas en las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Segundo: Que nuestra sociedad durante los últimos dos (2) años a la fecha, SÍ () NO () ha sido objeto de multas y/o sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales frente a entidades públicas o privadas.

Si la respuesta fue afirmativa, el proponente deberá identificar en relación adjunta cada una de las sanciones a ella impuestas, evidenciando el incumplimiento, la fecha de la infracción contractual, la fecha de la sanción, la multa o sanción impuesta y el nombre de la entidad que la impuso.

Atentamente:

FIRMA:
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
NIT:

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

FORMATO ANEXO No. 5
EXPERIENCIA HABILITANTE

No. del consecutivo en el RUP	Nombre o razón social de la entidad contratante	Clasificación según el UNSPSC	Cuantía del contrato (en pesos colombianos o en SMMLV)	Porcentaje de participación sobre el valor total del contrato (en caso de consorcio o unión temporal)

Atentamente:

FIRMA:
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
NIT:

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

FORMATO ANEXO No. 7
INFRAESTRUCTURA OPERACIONAL Y HUMANA

Se detallan los plazos máximos para atender requerimientos de la entidad contratante descritos a continuación y se presenta la información de los colaboradores del proponente, adscritos para la atención de la cuenta:

Indicador requerido	Días propuestos
Plazo máximo para gestionar la expedición de pólizas y anexos de cada ramo de seguros o para la contestación de las solicitudes relacionadas con cualquier aspecto, diferente a siniestros. Para efectos de la contabilización del término, se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos y se cumplan los requisitos ante la compañía aseguradora correspondiente	
Plazo máximo para la contestación de comunicaciones relacionadas con la atención y trámite de siniestros, diferentes a la liquidación y pago de los mismos. Para efectos de la contabilización del término, se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos y se cumplan los requisitos ante la compañía aseguradora correspondiente	

Categoría	Nombre	Cargo	No. telefónico de contacto	Correo electrónico de contacto	Funciones
Directivo u Operativo					

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

FORMATO ANEXO No. 7

FORMATO PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

[Este Formato ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe ser diligenciado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros]

Señores
MUNICIPIO DE LA UNION - ANTIOQUIA
Carrera 10 No 10-10 Parque Principal
La Unión Antioquia

REFERENCIA: Proceso de contratación No. [Incluir número del proceso de contratación], en adelante el "Proceso de contratación"
Objeto:

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] o [Nombre del representante del proponente plural] en adelante el "proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de servicios nacionales o con trato nacional.

[**Opción 1.** Incluir si la Entidad Estatal determina que existe al menos un bien nacional relevante incluido en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, aplicando la noción de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015]

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato los bienes nacionales relevantes establecidos por la Entidad contratante en el Pliego de Condiciones:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación en el Presupuesto Oficial
1.					
2.					

El cumplimiento de esta obligación será verificado por la interventoría o la supervisión, según corresponda,

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

durante la ejecución del contrato. A tales efectos, se deberán presentar facturas, ordenes de compras, certificaciones y cualquier otro documento que permita establecer que los bienes empleados para el desarrollo de la obra, efectivamente se encuentran inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales y fueron utilizados durante la ejecución del Contrato.

[**Opción 2.** Incluir si la Entidad determina que no existen bienes nacionales relevantes incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, aplicando la noción de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o en los casos en los que la Entidad determine que, si bien existen bienes nacionales relevantes incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, no hay la oferta nacional suficiente para el suministro de estos bienes]

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

Para el cumplimiento de esta obligación, deberá verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral 4.4.1 de las personas con las cuales se cumple del porcentaje de personal no inferior al cuarenta por ciento (40%). Adicionalmente, el Contratista, a partir de la ejecución del Contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

[**Opción 3.** Incluir en los casos en los que la Entidad determine que, si bien existen bienes nacionales relevantes incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, no hay la oferta nacional suficiente para el suministro de estos bienes]

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

Para el cumplimiento de esta obligación, deberá verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral 4.4.1 de las personas con las cuales se cumple del porcentaje de personal no inferior al cuarenta por ciento (40%).

Adicionalmente, el Contratista, a partir de la ejecución del Contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

Atentamente,

Nombre del proponente _____

Nombre del representante legal _____

C. C. No. _____ de _____

Dirección de correo _____

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

Correo electrónico _____

Ciudad _____

[Firma del Proponente o de su representante legal]

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co